



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ACUERDO REGIONAL N° 06 -2013-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 09 ENE 2013

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión Ordinaria de fecha 08 de enero del año 2013; **VISTO Y DEBATIDO** el Dictamen N° 01-2013-GR.CAJ-CR/COAJ-COP, emitido por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Planeamiento, referente a autorizar al Presidente del Gobierno Regional Cajamarca, apruebe los Créditos Suplementarios a ser incorporados en el presupuesto del año fiscal 2013, correspondiente al Pliego 445 - Gobierno Regional Cajamarca; con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 35 de la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen como competencia exclusiva aprobar su presupuesto Institucional, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a las Leyes Anuales de Presupuesto.

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto se establece en el artículo 7°, numeral 7.1: El Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. En materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Directorio u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, según sea el caso. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado. Y en el artículo 39° numeral 39.2: "En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los Créditos Suplementarios de los fondos públicos administrados por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso";

Que, en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se establecen las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el ejercicio fiscal 2013;

Que, mediante Oficio N° 006-2013-GR.CAJ-P, de fecha 04 de enero del año 2013, el Señor Presidente del Gobierno Regional Cajamarca, Prof. Gregorio Santos Guerrero, solicita al Pleno del Consejo Regional a través del Consejero Delegado, Prof. Elmer Manuel Florián Cedrón, que al amparo del inciso 39.2 del artículo 39 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, se le autorice la incorporación de Créditos Suplementarios al presupuesto institucional;

Que, mediante Informe Legal N° 007-2013-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 04 de enero del año 2013, el Director Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable sobre la procedencia de que el Consejo Regional acuerde delegar al Titular del Pliego, la facultad de aprobar los Créditos Suplementarios de conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

